UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1956 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 AGO 2023

VISTOS:

El Proveído N° 2210-2023-R del Rectorado, el Memorando N° 340-2023-DAEG-VRAC/UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales y el Informe Legal Nº 167-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre inhabilitación a postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2023-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, en concordancia con el artículo 178º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el concurso consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal; una evaluación de aptitudes y actitudes, de forma complementaria, opcional. Son admitidos a la universidad los postulantes que aprueben el examen de admisión y que alcancen plaza vacante en estricto orden de mérito;

Que, el artículo 56º, numeral 56.1 del Reglamento del Concurso de Admisión 2023-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 1037-2023-UNSCH-CU, de fecha 16 de marzo de 2023, establece lo siguiente:

56.1 Son infracciones cometidas por los postulantes

- Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada e inexacta, sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos u otros medios de pago, declaraciones juradas y demás documentos que puedan originar un derecho o servir de prueba para justificar y alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante, admitido o ingresante en la universidad.
- Inscribirse en el proceso de admisión teniendo la condición de inhabilitado en procesos anteriores.
- Entregar documentación falsa al momento de recabar la constancia de ingreso, extendiéndose hasta la condición de estudiante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1956 -2023-UNSCH-CU

- Ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales, evadiendo las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpiendo con violencia, así como evitando o negándose a ser revisado por el personal encargado de la seguridad.
- Suplantar al postulante, a fin de rendir y/o aprobar el examen de admisión.
- Sustituir, intercambiar, mutilar, manchar, adulterar, o modificar las fichas ópticas del examen.
- Poseer o proporcionar las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.
- Introducir al local, aula del examen, algún equipo electrónico (smartphone, tablet, ipad, ipod, celular, radio, mp4, mp3, memorias usb, micro usb, micro cámara, reloj o cualquier transmisor o receptor de datos digitales), aun cuando no los haya usado.
- Tentar o materializar cualquier comportamiento conducente a cometer plagio o disponer de las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión.
- Tentar, ejecutar, permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante el desarrollo del examen.

Que, a través del Informe Legal Nº 167-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha remitido la relación de postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2023-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 340-2023-DAEG-VRAC/UNSCH, de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección de Admisión y Estudios Generales ha solicitado la inhabilitación definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de los postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2023-II;

Que, los postulantes Royer Frank Chachaque Huanca, Hector Tomas Flores Arotinco, Summy Tapara Villanueva, Treysy Lucero Pariona Gonzalez, Liz Nataly Gonzales Ore, Frank Rafael Escalante Vargas, Roy Noel Bohorquez Curo, Elvis Roy Escobar Galindo, Melissa Estefany Palomino Paucar, Leesdy Gimena Tinco Huaytalla, Leidy Diana Sanchez Quispe, Anali Deysi Gomez Loayza, Pilar Del Rosario De La Cruz Llallahui, Yonathan Guillen Huicho, Viviana Calle Cardenas, Thalia Noelia Jeri Flores, Shirley Nayely Lizarme Palomino, Jheyri Zarahi Huaman Vargas, Lisbeth Fiorela Guillen Bendezu, Wilfredo Amable Quispe, Celia Vilma Canchari Allcca, Jack Antony Jauregui Najarro, Jesus Alexander Siguas Garcia, Thalia Eulogia Rojas Taipe y Frits Yerals Ramos Joyo, han incurrido en la infracción tipificada en el artículo 56º, numeral 56.1 del Reglamento del Concurso de Admisión 2023-II, por lo que corresponde imponer la sanción de inhabilitación definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preunivesitario, en aplicación del artículo 57º, numeral 57.1 del referido Reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1956 -2023-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de agosto de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- INHABILITAR en forma definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario a los siguientes postulantes:

01. ROYER FRANK CHACHAQUE HUANCA
02. HECTOR TOMAS FLORES AROTINCO
03. SUMMY TAPARA VILLANUEVA
04. TREYSY LUCERO PARIONA GONZALEZ
05. LIZ NATALY GONZALES ORE
06. FRANK RAFAEL ESCALANTE VARGAS
07. ROY NOEL BOHORQUEZ CURO
08. ELVIS ROY ESCOBAR GALINDO
09. MELISSA ESTEFANY PALOMINO PAUCAR
10. LEESDY GIMENA TINCO HUAYTALLA
11. LEIDY DIANA SANCHEZ QUISPE
12. ANALI DEYSI GOMEZ LOAYZA
13. PILAR DEL ROSARIO DE LA CRUZ LLALLAHUI
14. YONATHAN GUILLEN HUICHO
15. VIVIANA CALLE CARDENAS
16. THALIA NOELIA JERI FLORES
17. SHIRLEY NAYELY LIZARME PALOMINO
18. JHEYRI ZARAHI HUAMAN VARGAS
19. LISBETH FIORELA GUILLEN BENDEZU
20. WILFREDO AMABLE QUISPE
21. CELIA VILMA CANCHARI ALLCCA
22. JACK ANTONY JAUREGUI NAJARRO
23. JESUS ALEXANDER SIGUAS GARCIA
24. THALIA EULOGIA ROJAS TAIPE
25. FRITS YERALS RAMOS JOYO

Artículo 2º.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, conforme a ley.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1956 -2023-UNSCH-CU

-04-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Asesoría y Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Centro Preuniversitario
SUNEDU
Archivo

YWVJ/oegj